



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00026-00.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CEDEÑO RUIZ

DEMANDADOS: BANCO DE OCCIDENTE

Riohacha, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Riohacha en su Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral Magistrado Ponente Dr. Henry De Jesús Calderón Raudales, ordenó remitir el presente proceso a esta Agencia Judicial para seguir conociendo del mismo, al confirmar la decisión del juzgado homólogo de no aceptar el impedimento manifestado por este juzgador, se obedecerá lo resuelto por el superior y se continuará con el trámite del presente proceso.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, no pudo llevarse a cabo en la fecha programada por el impedimento referido en el inciso anterior, se fijará nueva fecha para su realización, en los términos establecidos en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior

SEGUNDO: SEÑALAR, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); del día 28 de febrero de 2024, para que tenga lugar la audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso; la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: POR secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, a los correos electrónicos aportados en la demanda.

CUARTO: SE le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6° ibidem, si se trata de Curador Ad-litem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b1261145f780547914cbf07ad0943a9706292dbe6cab4404d3d58532cbbc89**

Documento generado en 26/10/2023 01:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>